



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO DE LÍNEA DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS GEOFFREY RICHARD FICHTE Y MARIO ALBERTO CAMPUZANO AGUIRRE, COMO ACREDITANTE (EN LO SUCESIVO EL "BANCO Y/O HSBC"); Y POR OTRA PARTE EL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, COMO ACREDITADA (EN LO SUCESIVO "LA PARTE ACREDITADA Y/O EL CLIENTE"); QUIÉNES FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTE

PRIMERO. Mediante Contrato Privado firmado con fecha veinte de enero de dos mil catorce y ratificado con fecha veintiséis de febrero del mismo año, ante la fe del Licenciado Zenón López López, Corredor Público Número Dos de la Plaza Estado de Oaxaca; se formalizó el CONTRATO MARCO DE LÍNEA DE CRÉDITO, por virtud del cual HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, estableció en favor del ESTADO DE OAXACA, como PARTE ACREDITADA, en forma asociada, una LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE y una línea de "CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRONICOS", al amparo de cuales se podría disponer de acuerdo a sus necesidades, y en su conjunto, no podría superar el monto de la línea de crédito que HSBC le autorizó, hasta por la cantidad de \$412'500,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); instrumento donde el BANCO adquiere en propiedad los Documentos a cargo del CLIENTE en su carácter de Ente o Empresa de Primer Orden (EPO) y a favor de la MYPIME, dicha operación de Factoraje Electrónico se llevará a cabo en el sistema de Cadenas Productivas, obligándose el ESTADO DE OAXACA (Cliente) a pagar el importe a su cargo al vencimiento del Documento, a plazo máximo de hasta 120 días; y una línea de crédito en cuenta corriente, cuyo importe sería destinado en apoyo a su capital de trabajo, para necesidades transitorias de tesorería ;con vencimientos máximos de hasta 90 días. Dicho contrato con un plazo de vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014. En adelante denominado como el "CONTRATO".

SEGUNDO. Mediante Contrato Privado firmado con fecha veintitrés de abril de dos mil catorce y ratificado en esa misma fecha, ante la fe del Licenciado ZENÓN LÓPEZ LÓPEZ, Corredor Público Número Dos de la Plaza Estado de Oaxaca; se formalizó el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO DE LÍNEA DE CRÉDITO, por virtud del cual HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC acordó en conjunto con la PARTE ACREDITADA, (i) incrementar el monto de la línea de crédito asociada, para poder disponer a partir de la firma del presente instrumento, hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 M.N. (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); y (ii) ampliar el plazo de los vencimientos para las Cadenas Productivas hasta por ciento ochenta (180) días y, (iii) para limitar las disposiciones a través de pagarés (Línea de Crédito en Cuenta Corriente) hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 M.N. (DOSCIENOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

DECLARACIONES

PRIMERA. DE LA PARTE ACREDITADA. Declara el representante de LA PARTE ACREDITADA, bajo protesta de decir verdad, que:

1. REPRESENTACION.

REGISTRATION



1.1. Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica, en términos de los Artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

1.2. Que por nombramiento hecho por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado **GABINO CUÉ MONTEAGUDO**, en uso de las facultades conferidas en los artículos 66, 79 fracción V y XXVI, 80 fracción I, II, 82, 83, 88 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los numerales 1, 2, 3, fracción I, 21, 22, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tuvo a bien nombrar al **LICENCIADO ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS** como su **SECRETARIO DE FINANZAS**, y previa protesta de rigor, le confiere las facultades orgánicas inherentes a su cargo, expresadas por la Ley. Documento que se anexa al presente contrato, en constancia

1.3. Su nombramiento y las facultades con que actúa, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y son suficientes para la celebración de este contrato.

2. AUTORIZACION.

Que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se conforma por diversas Dependencias, que Integran la Administración Pública Estatal Centralizada, cuyas funciones se encuentran señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y específicamente en la fracción XII del artículo 27, en concomitancia con el numeral 45 de dicho ordenamiento jurídico, precisa que la Secretaria de Finanzas, auxiliará al Ejecutivo del Estado en el cumplimiento de sus funciones. Que su mandante cuenta con plena capacidad para celebrar el presente Contrato, no hace ninguna contravención legal a la Leyes mexicanas, al ser deuda de corto plazo, sin necesidad de notificar al Congreso en términos de la Ley de Deuda Pública, y cuentan con todas las facultades que por ministerio de Ley, se le han otorgado.

2.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública, el Ejecutivo del Estado podrá realizar la contratación de Obligaciones de Pago hasta por un monto del 10% (diez por ciento) de los ingresos ordinarios con el propósito de solventar necesidades transitorias de tesorería, que no excedan de 90 (noventa) días naturales o que su pago se realice dentro del propio ejercicio fiscal.

2.2. No requiere de la autorización del Congreso para la celebración del presente Contrato, en tanto que (i) se trata de una obligación de pago; (ii) la Fecha de Vencimiento no excederá de 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de firma de este Contrato y (iii) la celebración de este Contrato tiene por objeto que el Acreditado solvente necesidades transitorias de tesorería.

3. UNIDAD DE ACTUACIÓN.

Su representada tiene domicilio donde despacha como autoridad, en el Centro Administrativo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, Código Postal. 71257; y que además cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

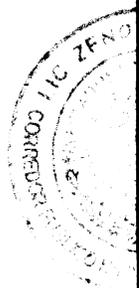
4. INFORMACIÓN Y MANIFESTACIONES.

Con la finalidad de inducir al BANCO en la celebración del presente Convenio la PARTE ACREDITADA declara al BANCO lo siguiente:

a) EXISTENCIA Y CAPACIDAD. Que su mandante cuenta con plena capacidad para celebrar el presente Contrato, no hace ninguna contravención legal a la Leyes mexicanas, al ser deuda de



RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



corto plazo y tratarse de una obligación de pago, sin necesidad de notificar al Congreso del Estado en términos de la Ley de Deuda Pública, y cuenta con todas las facultades que por ministerio de Ley, se le han otorgado.

b) **AUTORIZACIÓN; NO CONTRAVENCIÓN.** La celebración y cumplimiento por su parte del presente Contrato de los cuales son o serán parte, así como las operaciones que lleva a cabo cada uno de ellos, se encuentran dentro de las facultades conferidas de dicha parte, han sido y serán en su caso debidamente autorizados por medio de todos los actos necesarios, y no requieren autorización o acción alguna por parte de Autoridad Gubernamental alguna (excepto por el registro de las Garantías en los Registros Públicos correspondientes, en su caso) o cualquier otra persona, y no contravienen, ni constituyen a la fecha de firma del presente Contrato, incumplimiento de las disposiciones de ley aplicable, reglamento o decreto alguno, ni de los estatutos sociales de dicha parte ni de contrato o convenio relevante alguno, ni de sentencia, suspensión u orden alguna, u otro instrumento obligatorio para dicha parte, ni resultará en la creación o imposición de gravámenes en sus activos distintos a los gravámenes creados en los términos de este Contrato.

c) **EFFECTO OBLIGATORIO, EJECUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CRÉDITO; NO EXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS.**

(i) Este Contrato constituye, un documento obligatorio y válido de cada uno de ellos y en cada caso serán exigibles de conformidad con sus términos.

(ii) El presente Contrato se encuentra en forma legal adecuada para que el BANCO pueda exigir cualquiera de las obligaciones de cualquiera de ellos en los términos de dichos documentos, y para asegurar la legalidad, validez, ejecución y admisibilidad; y

(iii) Todos los contratos y convenios relevantes de los que cualquiera de ellos es parte a la fecha de firma del presente Contrato no están sujetos a controversia alguna entre sus partes. Ninguno se encuentra a la fecha de firma del presente Contrato en incumplimiento de las obligaciones, acuerdos o condiciones contenidas en contrato o convenio del que sea parte, que pudiera afectar negativamente el negocio, la situación financiera o los resultados de las operaciones de ellos.

d) **INFORMACIÓN FINANCIERA; SOLVENCIA.**

(i) El estado que guarda la Hacienda Estatal, en su cuenta pública y en sus estados financieros, así como los correspondientes estados de resultados, y de cambios en la situación financiera para los Ejercicios Fiscales concluidos, presentados al BANCO para la evaluación del crédito que en este Contrato se formaliza, presentan razonablemente, la situación financiera de la PARTE ACREDITADA en cada una de esas fechas y sus resultados de operaciones y flujos de efectivo consolidados para dichos periodos.

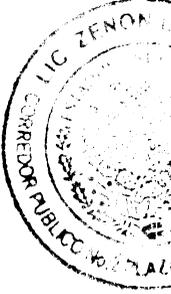
(ii) Desde la fecha de los estados de posición financiera de la Hacienda Estatal antes referidos a la fecha de firma del presente Contrato, no ha habido ningún cambio relevante adverso en la administración de recursos, la situación financiera, los resultados, los activos, los bienes, las operaciones o proyecciones de la PARTE ACREDITADA.

(iii) El Estado de Oaxaca es solvente.

e) **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y LICENCIAS. RESPONSABILIDAD LIMITADA.** A la fecha de firma del presente Contrato, se encuentra en cumplimiento de (i) todas las leyes, ordenamientos, reglas, reglamentos y requisitos aplicables de las autoridades gubernamentales (incluyendo, sin limitaciones, Instituto Mexicano del Seguro Social-IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores-INFONAVIT, Sistema de Ahorro para el Retiro- SAR, leyes ambientales y las reglas y reglamentos de las mismas), (ii) todos los términos y condiciones de todas las licencias y autorizaciones gubernamentales que se requieren para realizar sus actividades correspondientes, y (iii) todas las órdenes, decretos, sentencias u otras resoluciones de

Handwritten signature/initials
ARF

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY





cualquier árbitro o autoridad gubernamental que les sean aplicables en todos los casos de los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, excepto en los casos que se pudiera esperar que su incumplimiento no tendría un efecto relevante adverso en el negocio, situación (financiera o de otra índole), resultados de sus operaciones o proyecciones.

f) LITIGIOS. A la fecha de firma del presente Contrato, no existe acción, demanda, procedimiento o investigación alguna pendiente en contra del Estado (ni existe amenaza de ello), que los afecte, ante tribunal o árbitro, órgano, agencia o funcionario gubernamental alguno, en donde exista una posibilidad razonable de recibir fallo en contra que pudiera tener un efecto relevante adverso sobre sus participaciones Federales y/o Estatales, activos, situación financiera consolidada o resultados de operaciones consolidados, o que en cualquier momento pongan en duda la validez o posibilidad de ejecución de este Contrato.

g) CUENTA PÚBLICA. A la fecha de firma del presente Contrato, han solventado y presentado todas las requisiciones que le ha solicitado Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento derivado de la Leyes a las que está sujeto, excepto en los casos que éstas estén siendo impugnadas de buena fe por medio de procedimientos adecuados, siempre y cuando hayan mantenido, las reservas apropiadas correspondientes. Los cargos y reservas en los libros y contabilidad son adecuados.

h) DIVULGACIÓN TOTAL. Toda la información que han proporcionado o puesto a disposición del BANCO a la fecha de firma del presente Contrato para fines de o en relación con el presente Contrato es, y toda la información que en lo sucesivo proporcionen al BANCO será, verdadera y exacta en todos sus aspectos relevantes en la fecha en que se proporcione o certifique y no dejará de divulgar documento o información alguna que pudiera hacer que dicha información fuera equivocada o que pudiera llevar a error. Han divulgado al BANCO por escrito la totalidad de los hechos que afectan o pudieran afectar relevante y negativamente, el negocio, sus operaciones o condiciones financieras o su capacidad de cumplir con sus obligaciones en los términos del presente Contrato.

i) PRELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES. El cumplimiento de sus obligaciones en los términos del presente Contrato o de los que cada uno es o será parte, tienen y/o tendrán una prelación por lo menos *pari passu* con toda las demás de sus deudas que existan en la fecha de firma del presente Contrato.

j) RECURSOS DE PROCEDENCIA LÍCITA. Que los recursos con los que la PARTE ACREDITADA pagará el crédito, costo, gasto, comisión o cualquier accesorio del mismo son y serán siempre propios y de procedencia lícita. Asimismo, reconoce expresamente que no actúa en nombre o representación de un tercero y que el BANCO se encuentra obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC") y disposiciones que se deriven del mismo por lo que deberá prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, auxiliar o cooperar para la comisión de actos delictivos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa los delitos de lavado de dinero y terrorismo. En consecuencia, la PARTE ACREDITADA deberá proporcionar al BANCO los datos y documentos que le requiera para tal efecto. En el caso de que los recursos con los que decida hacer los pagos del crédito, o de cualquier costo, gasto, comisión u otro accesorio del mismo sean propiedad de un tercero, la PARTE ACREDITADA se obliga a notificar por escrito al BANCO de tal situación y el nombre del tercero de que se trate.

5. SOLICITUD.

Su representada ha solicitado a EL BANCO el otorgamiento de una Segunda modificación al Contrato Marco de Línea de Crédito, descrito en el antecedente primero de este instrumento y su primer modificatorio, mismo que las partes reconocen y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para efectos de incrementar el monto de la línea de crédito asociada, para poder disponer a partir de la firma del presente instrumento, hasta por la cantidad de

PAGINA NO UTILIZADA





\$625'000,000.00 M.N. (SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); cantidad disponible en (i) línea de Cadenas Productivas, hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y, (ii) en la línea de CREDITO EN CUENTA CORRIENTE para Capital de trabajo, hasta por la cantidad de \$375'000,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA. DEL BANCO. Declaran los representantes del BANCO que:

1. PERSONALIDAD.

El BANCO se constituyó como sociedad anónima, mediante la escritura pública 12,718 otorgada el 22 de julio de 1941, ante el notario José Bandera Olavarría, que en esa época desempeñaba el cargo de notario adscrito a la notaría 28 y registrada bajo el número 170, a fojas 114, volumen 130, libro tres, Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

El estatuto social de su representada ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la última la consignada en la escritura pública 287,881 del 16 de diciembre de 2003, otorgada ante el notario 10 del Distrito Federal, licenciado Tomás Lozano Molina, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 64053, en la cual se hizo constar, entre otros actos, el cambio de su denominación por la de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.

2. REPRESENTACIÓN.

Los Licenciados **GEOFFREY RICHARD FICHTE Y MARIO ALBERTO CAMPUZANO AGUIRRE**, acreditan su personalidad como apoderados de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con la Escritura Pública número diecinueve mil novecientos noventa y cinco, Libro seiscientos diecisiete, otorgada el día veinticinco de octubre de dos mil trece, ante la fe de la Licenciada Rosamaria López Lugo, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos Veintitrés de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que constan las facultades que se les confirieron.

Que las facultades con que actúan no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y son suficientes para la celebración de este contrato.

3. ANUENCIA.

Su representado conoce lo manifestado por la PARTE ACREDITADA en la declaración primera que antecede y está de acuerdo con lo solicitado por la PARTE ACREDITADA, modificando las cláusulas correspondientes en los términos que se acuerden en el presente convenio.

TERCERA. Declaran **HSBC y LA PARTE ACREDITADA**, que:

Están de acuerdo en llevar a cabo las modificaciones solicitadas, para efectos de incrementar el monto de la línea de crédito asociada, para poder disponer a partir de la firma del presente instrumento, hasta por la cantidad de \$625'000,000.00 M.N. (SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); cantidad disponible en (i) línea de Cadenas Productivas, hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y, (ii) en la línea de CREDITO EN CUENTA CORRIENTE para Capital de trabajo, hasta por la cantidad de \$375'000,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); reformando al efecto la Declaración Tercera, las Cláusulas Segunda, Décima Segunda y Vigésima Séptima del Contrato Origen; las partes se reconocen la

DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535





personalidad con la que se ostentan y no media ningún vicio en su voluntad, para los efectos del presente instrumento.

Atento a lo expuesto por las partes convienen, en otorgar las siguientes: **CLÁUSULAS**

PRIMERA. HSBC y LA PARTE ACREDITADA aceptan modificar mediante el presente instrumento la Declaración Tercera, las Cláusulas Segunda, Décima Segunda, Vigésima Quinta y Vigésima Séptima del CONTRATO DE MARCO DE LÍNEA DE CRÉDITO descrito en el antecedente primero de este instrumento, y su primer modificatorio, para efectos de incrementar el monto de la línea de crédito asociada, para poder disponer a partir de la firma del presente instrumento, hasta por la cantidad de \$625'000,000.00 M.N. (SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); cantidad disponible en (i) línea de Cadenas Productivas, hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y, (ii) en la línea de CREDITO EN CUENTA CORRIENTE para Capital de trabajo, hasta por la cantidad de \$375'000,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y ampliar el plazo de vigencia del contrato; quedando redactadas en los siguientes términos:

“DECLARACIONES ...

TERCERA. HSBC y la PARTE ACREDITADA, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que:

A. LÍNEA DE CRÉDITO.

HSBC ha otorgado a la PARTE ACREDITADA, en forma asociada, una LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE y una línea de “CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS”, al amparo del presente contrato Marco de Línea de Crédito, las cuales podrá disponer de acuerdo a sus necesidades, y dispuestas en su conjunto, no podrán superar el monto de la línea de crédito que HSBC le tiene autorizada hasta por la cantidad \$625'000,000.00 M.N. (SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); en los términos pactados por virtud del presente instrumento.

A.1.- Línea para “CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS”, hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

A.2.- Línea de CREDITO EN CUENTA CORRIENTE para Capital de trabajo, hasta por la cantidad de \$375'000,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

B.- DESTINO. La Línea de Crédito será destinada de la siguiente manera:

B.1.- CONTRATO DE CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Contrato al amparo del cual, el BANCO adquirirá en propiedad los Documentos a cargo del CLIENTE en su carácter de Ente o Empresa de Primer Orden (EPO) y a favor de la MIPYME, dicha operación de Factoraje Electrónico se llevará a cabo en el sistema de Cadenas Productivas, obligándose el ESTADO DE OAXACA (Cliente) a pagar el importe a su cargo al vencimiento del Documento, a plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días.

DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C. 20315





B.2.- CONTRATO DE CRÉDITO EN CREDITO EN CUENTA CORRIENTE cuyo importe será destinado en apoyo a su capital de trabajo, para necesidades transitorias de tesorería; a plazo máximo de hasta 90 días....

“CL A U S U L A S

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS...

SEGUNDA. LÍNEA DE CADENAS PRODUCTIVAS. El BANCO abre al CLIENTE una línea denominada Cadenas Productivas hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); al amparo de la cual el BANCO adquirirá en propiedad los Documentos a cargo del CLIENTE en su carácter de Ente o Empresa de Primer Orden y a favor de la MYPIME, dicha operación de Factoraje Electrónico se llevará a cabo en el sistema de Cadenas Productivas, obligándose el CLIENTE a pagar el importe a su cargo al vencimiento del Documento...

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE...

DÉCIMA SEGUNDA. APERTURA. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Contrato, el BANCO establece en favor de la PARTE ACREDITADA una APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, hasta por la cantidad de \$375'000,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL). (“Pesos” o “\$”).

CAPÍTULO TERCERO

CLÁUSULAS COMUNES PARA LOS CAPÍTULOS PRIMERO Y SEGUNDO

VIGÉSIMA QUINTA. PLAZO. El presente Contrato estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2015; y seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo de la PARTE ACREDITADA

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LINEAS ASOCIADAS. Toda vez que la presente línea de crédito corresponde a diversas líneas asociadas con los contratos de crédito señalados en la Declaración Tercera de este instrumento, la PARTE ACREDITADA, acepta y manifiesta su conformidad para ejercer los créditos a su favor (según sea el caso) sin exceder de la cantidad de \$625'000,000.00 M.N. (SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); esto es, las operaciones de crédito dispuestas en su conjunto, sea al amparo de los contratos de crédito referidos, serán hasta por la cantidad indicada.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL. El presente convenio modifica EL CONTRATO a que se hizo referencia en el antecedente primero de este instrumento y su primer modificatorio, mismo que se mantiene en vigor en todo lo que no sea contrario a las cláusulas del presente convenio. Las partes expresan su voluntad y estipulan que el presente convenio tiene por objeto incrementar el monto de la línea de crédito.

TERCERA. INEXISTENCIA DE NOVACIÓN. Las partes expresamente señalan que la celebración del presente convenio no implica novación alguna respecto de las obligaciones derivadas del CONTRATO y que las cláusulas que integran este Segundo Convenio Modificatorio, formarán parte

RECEIVED





integrante del CONTRATO, que ha quedado descrito en el antecedente primero de este instrumento, sin que pueda implicar novación del propio contrato, el que seguirá surtiendo sus efectos legales con el pleno valor y contenido de sus propias cláusulas más la que se suscribe con el presente instrumento.

CUARTA. VÁLIDEZ DE LAS OBLIGACIONES. La PARTE ACREDITADA, le atribuye plena validez a las obligaciones que asumen en este convenio, ya que el mismo no esta viciado de nulidad, error, dolo, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad.

QUINTA. GASTOS Y HONORARIOS. Los honorarios, gastos, derechos o impuestos que se originen por el otorgamiento de este instrumento, por su inscripción o cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y por las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento forzado de las obligaciones de la PARTE ACREDITADA serán a su cuenta y cargo.

Independientemente de lo anterior, la PARTE ACREDITADA se obliga a cubrir a la firma del presente contrato el importe que indique el fedatario público, en base al presupuesto de honorarios y gastos por él estimado; en el entendido de que HSBC no dará trámite al contrato si no se cubre el importe citado.

SEXTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES. Las partes señalan como sus respectivos domicilios para los efectos del presente contrato los siguientes:

a) El BANCO en Calle Guerrero número 117, Colonia Centro Planta Alta, Oaxaca , Oaxaca.

Tel: (01951)5129726

Fax: (01951)5129746

b) La PARTE ACREDITADA en el Centro Administrativo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, Código Postal. 71257

Tel: (01951)5016900 ext. 23890

Las partes convienen que, en tanto no se comunique por escrito a las demás partes el cambio de domicilio, cualquier diligencia, actuación, notificación, emplazamiento, requerimiento o comunicación, surtirá plenamente efectos legales en los domicilios señalados en este contrato, o en el último notificado por escrito.

SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán aplicables las leyes de México y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto las partes renuncian al fuero de cualquier otro domicilio, presente o futuro o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

OCTAVA. SUBTÍTULOS. Los subtítulos en este contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

GENERALES

Los comparecientes por sus generales manifestaron ser:

WILLIAM
WILSON





El LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, donde nació el día dos de enero de mil novecientos cincuenta y seis, casado, Secretario de Finanzas, con domicilio en el Centro Administrativo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número uno, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, Código Postal. 71257 Estado de Oaxaca.

El Licenciado GEOFFREY RICHARD FICHTE, de nacional americana, originario de la Ciudad de Nueva York de los Estados Unidos de América, y que acredita su legal estancia es el país conforme a su forma migratoria número 10347131, expedida por la Secretaría de Gobernación del Instituto Nacional de Migración de los Estados Unidos Mexicanos, donde nació el día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, mayor de edad, casado, funcionario bancario, con domicilio en Paseo de la Reforma número trescientos cuarenta y siete, oficina dieciséis, Colonia Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

El Licenciado MARIO ALBERTO CAMPUZANO AGUIRRE, mexicano por nacimiento, originario de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, mayor de edad, casado, funcionario bancario, con domicilio en la Avenida Teziutlán Sur número ciento treinta y tres, Colonia La Paz, en la Ciudad de Puebla.

ESTANDO CONFORMES CON SU CONTENIDO, LAS PARTES QUIÉNES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE ACTÚAN, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA HEROICA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



"LA PARTE ACREDITANTE"
HSBC MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC


 LIC. GEOFFREY RICHARD FICHTE
 APODERADO


 LIC. MARIO ALBERTO CAMPUZANO AGUIRRE
 APODERADO

18000 10000 20000 30000 40000 50000 60000 70000 80000 90000 100000



**“LA PARTE ACREDITADA
Y/O EL CLIENTE”**

ESTADO DE OAXACA

**LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO DE LÍNEA DE CRÉDITO QUE CELEBRAN: HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC Y EL “ESTADO DE OAXACA”, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.



SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEPENDENCIA DEL PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA

El presente documento se emite en virtud de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Deuda Pública, y de la Ley de Coordinación de los Poderes del Estado de Oaxaca y de la Ley de Coordinación de los Poderes del Estado de Oaxaca.

Número de Inscripción: 024-DP/2014
San Bartolo Coyotepec, Oax., a 31 de octubre de 2014


Nombre y Cargo
2010-2016

L.P. Evangelina Alcázar Hernández
Directora de Contabilidad Gubernamental
y Deuda Pública.

*Este documento conservará
el mismo número de inscripción.*



**DIRECCION DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL Y
DEUDA PUBLICA**



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF
HEALTH, EDUCATION &
WELFARE
OFFICE OF THE ASSISTANT
SECRETARY FOR
PLANNING AND
EVALUATION





Zenón López López

Abogado y Corredor Público

Cédula Profesional: 644999 Habilitación 300399
Dr. Aurelio Valdivieso 116-8 Centro Oaxaca México
Tel. (951) 51 670 50 Fax. (951) 51 659 10
zelopez_90@hotmail.com

----- ACTA NUMERO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS -----

----- 1 3 2 5 6 -----

----- LIBRO DE REGISTRO NUMERO DIEZ -----

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- YO, ZENON LOPEZ LOPEZ, CORREDOR PUBLICO NUMERO DOS, DE LA PLAZA DEL ESTADO DE OAXACA, EN FUNCIONES Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO FRACCION QUINTA, DIECINUEVE FRACCION SEXTA DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, TREINTA Y DOS, TREINTA Y SIETE Y CINCUENTA Y TRES DE SU REGLAMENTO.-----

----- HAGO CONSTAR -----

--- QUE ANTE MI, COMPARECE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, COMO ACREDITADA (EN LO SUCESIVO "LA PARTE ACREDITADA Y/O EL CLIENTE"); RESPECTO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO DE LINEA DE CREDITO, CELEBRADO CON HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LICENCIADOS GEOFFREY RICHARD FICHTE Y MARIO ALBERTO CAMPUZANO AGUIRRE, COMO ACREDITANTE (EN LO SUCESIVO EL "BANCO Y/O HSBC"), DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ACTO SEGUIDO CERTIFICO Y DOY FE, QUE EL COMPARECIENTE ME MANIFIESTA QUE COMPARECE ANTE MI, CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL CONTENIDO Y FIRMA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO DE LINEA DE CREDITO, CELEBRADO CON HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, COMO ACREDITANTE (EN LO SUCESIVO EL "BANCO Y/O HSBC"), POR LO QUE EN ESTE ACTO APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE EN ESTE ACTO RECONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO DEL MULTIREFERIDO CONTRATO, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CELEBRADO CON HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, QUE EN ESTE ACTO SE RATIFICA Y SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO FORMANDO PARTE DEL MISMO. ASI MISMO EL COMPARECIENTE EN ESTE ACTO, RECONOCE Y ACEPTA COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE CALZAN EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO DE LINEA DE CREDITO, POR HABER SIDO PUESTAS DE SU PUÑO Y LETRA Y SER LAS QUE USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS Y LAS RATIFICA CON SU INDICADA PERSONALIDAD POR SER FIEL EXPRESION DE SU VOLUNTAD Y DE SU REPRESENTADA.-----



Handwritten signature in blue ink.

Faint red watermark text: "NIDO" and "SUCESIVO EL 'BANCO Y/O HSBC'"

----- PERSONALIDAD. -----

- - - EL CIUDADANO **ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS**, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ME ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE, EN TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADO POR EL LICENCIADO GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.-----

- - - HAGO CONSTAR QUE AGREGO UNA COPIA DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ANTERIORMENTE MENCIONADO, CON FIRMAS AUTOGRAFAS A MI ARCHIVO, ASIMISMO HAGO CONSTAR QUE EL DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA EL NOMBRAMIENTO DEL COMPARECIENTE, SE ENCUENTRA EN COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE COTEJADA Y CERTIFICADA CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, COMO ANTECEDENTE EN MI ARCHIVO. TAMBIEN HAGO CONSTAR QUE ME ASEGURE DE LA IDENTIDAD DEL RATIFICANTE; POR LO QUE EL CIUDADANO **ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS**, SE IDENTIFICO CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR DE FOLIO NUMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE EN ORIGINAL TUVE A LA VISTA Y AGREGO A MI ARCHIVO EN COPIA FOTOSTÁTICA, DEBIDAMENTE COTEJADA Y CERTIFICADA, QUIEN APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTÓ LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER ORIGINARIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, DONDE NACIÓ EL DIA DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON DOMICILIO EN [REDACTED], OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN FUNCIONARIO PUBLICO Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES SIN ACREDITARLO ANTE EL SUSCRITO.-----

--- YO EL CORREDOR PUBLICO, CERTIFICO Y DOY FE.-----

I.- (PRIMERO).- QUE TODO LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS QUE ME REMITO Y DE LOS CUALES AGREGO COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA Y CERTIFICADA A MI ARCHIVO.-----

II.- (SEGUNDO).- QUE ME ASEGURÉ DE LA IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE CON LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y AGREGO A MI ARCHIVO, UNA COPIA COTEJADA DE LOS MISMOS Y QUE A MI JUICIO TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA COMPARECER A ÉSTE ACTO Y OBLIGARSE CONTRACTUALMENTE, EN VIRTUD DE QUE NO ENCUENTRO EN EL MANIFESTACIÓN EVIDENTE DE INCAPACIDAD NATURAL Y NO TENGO NOTICIAS DE QUE ESTÉ SUJETO A INTERDICCIÓN, ASIMISMO EL COMPARECIENTE, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, NO LE HA SIDO REVOCADA O EN ALGUNA FORMA LIMITADA A LA FECHA DE LA PRESENTE RATIFICACION.-----

III.- (TERCERO).- QUE SOLICITE AL COMPARECIENTE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES Y LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, SIN QUE SE ME HAYAN PROPORCIONADO.--

IV.- (CUARTO) QUE LEÍ ÉSTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE EXPLICÁNDOLE SU CONTENIDO, VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, TANTO DEL CONTRATO QUE EN ESTE ACTO SE RATIFICA COMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LOS



Zenón López López

Abogado y Corredor Público

Cédula Profesional: 644999 Habilitación 300399
Dr. Aurelio Valdivieso 116-8 Centro Oaxaca México
Tel. (951) 51 670 50 Fax. (951) 51 659 10
zelopez_90@hotmail.com

MISMOS.-----

-----**AUTORIZACIÓN**-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL MISMO DIA DE SU INICIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS SEXTO FRACCIÓN QUINTA, QUINCE, DIECINUEVE Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA; PRIMERO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y CINCO PARRAFO ULTIMO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA. DOY FE.-----

-----**EXPEDICIÓN**-----

SE EXPIDE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CUADRUPLICADO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A PETICION DEL COMPARECIENTE Y DE HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, HACIENDO CONSTAR QUE EL MISMO CORRESPONDE Y PROVIENE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI ARCHIVO, CON EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CORREGIDO, COTEJADO Y FORMALMENTE ASENTADO EN EXTRACTO, EN EL LIBRO DE REGISTRO AL PRINCIPIO CITADO Y CONSTA DE TRES PAGINAS UTILES TAMAÑO CARTA. AUTORIZO Y DOY FE.-----

**LICENCIADO ZENON LOPEZ LOPEZ
CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS
DE LA PLAZA DEL ESTADO DE OAXACA**



PAGINA NO UTILIZADA